

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1165

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de Junio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.)
DEMANDANTE: CARMEN OFELIA RODAS MONTOYA.
DEMANDADOS: ALFONSO GUERRA BOTINA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00271-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se procede a emitir un ordenamiento, previo a disponer la designación de curador ad-Litem para que represente al extremo demandado, dado que se encuentran pendientes por surtir actuaciones legales inherentes al devenir procesal.

CONSIDERACIONES

Cabe aclarar que el proceso se encontraba a Despacho para designar curador ad-Litem, para que represente los intereses del extremo demandado, en este caso del señor ALFONSO GUERRA BOTINA y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión; toda vez que el término de emplazamiento a éstos, se encuentra vencido, desde diciembre del año pasado.

Pese a lo anterior, de la revisión que se hizo de las actuaciones surtidas y pendientes por surtir en el plenario, se pudo percatar este Servidor que se encuentra pendiente la inclusión de este proceso en el registro nacional de procesos de pertenencia, en la plataforma TYBA, diligencias, con cargue en el sistema de la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla instalada en el referido predio, a fin de dar publicidad a dichas actuaciones por el término legalmente dispuesto para ello.

Lo anterior, ya que es posible que dentro de dicho término, comparezca persona alguna a hacerse parte en las presentes diligencias, en virtud de lo cual no es posible designar curador; ya que se podría incurrir en violación del derecho al debido proceso y de paso del derecho de defensa y contradicción de quien pudiera tener interés en este asunto; por lo cual, se dispondrá lo pertinente para la actuación que se halla pendiente y poder así avanzar en debida manera en el decurso normal del proceso.

Sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la inclusión de este proceso, en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA de la plataforma TYBA, con cargue en el sistema de las

fotografías de la valla aportadas al plenario y la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula.

SEGUNDO: INDICAR a la parte actora que una vez se realicen las diligencias indicadas en el numeral anterior y se cumpla el término legal respectivo, se procederá a la designación de Curador ad-Litem, para que represente al extremo pasivo, que no comparezca en el término legal.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo estipula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad, a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 099
DEL 22 DE JUNIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a197d40964bd83a9fb341673ee675ce82470878998a7456126909a97865e19**

Documento generado en 21/06/2022 12:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>